

En la Ciutat de Xàtiva, a las 13 horas 40 minutos del día 10 de octubre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Secretario accidental, que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión el concejal D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista a quien el Sr. Alcalde considera excusado.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 11, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los veinte miembros presentes se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2011.

2º.- EXPTE. NÚM. 97/2011 PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIOS 2005 Y ANTERIORES.

Se da cuenta de los antecedentes del expediente donde consta informe del tesorero municipal explicando los procedimientos y actuaciones realizadas para dar cumplimiento al trámite de audiencia a los interesados.

Visto que se ha realizado la notificación individualizada, mediante correo certificado y con acuse de recibo, y que para aquellos interesado que no han recibido la notificación individualizada, se ha realizado la notificación mediante edicto publicado en el BOP núm. 205 de 30 de agosto, estableciendo un período de 20 días para la presentación de la documentación justificativa, que ha finalizado el 23 de septiembre.

Visto que del total interesados 12 acreedores han presentado la documentación justificativa por un importe total de 31.248,78 €, y que 68 acreedores ni han solicitado el pago ni justificado la deuda, por un importe de 73.388,81 €

Visto que el expediente ha estado fiscalizado favorablemente por la interventora.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 30 de septiembre.

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU, indica que su grupo votará a favor. Añade que muchas de las obligaciones prescritas corresponden a errores de registro, pero no entiende que haya obligaciones de pago a Proexa y al Consorcio de las Comarcas Centrales; eso habla de la mala gestión del Sr. Alcalde.

La Sra. Suñer, del BLOC, también indica que su grupo votará a favor, pero considera que también debería aprobarse la prescripción respecto a las cantidades incobrables que tiene consignadas el ayuntamiento, para no falsear el presupuesto.

Por su parte, el Sr. Cerdá, del PSPV, considera que el ayuntamiento está cumpliendo con su obligación: hay varias facturas, de la relación incorporada al expediente, que ya habían sido liquidadas. Finaliza manifestando el voto a favor de su grupo.

El Sr. Vila, Concejal de Hacienda, matiza que se trata de errores contables que no corresponde pagar al ayuntamiento, y añade que todos los años se dan de baja los ingresos previstos que son incobrables.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Habiéndose realizado la comunicación individualizada a todos los acreedores presupuestarios de los ejercicios 2005 y anteriores, mediante certificación de correos, y publicado el edicto de notificación colectiva, para aquellos a los que no se les ha practicado la notificación individualizada, procede la prescripción de las deudas no justificadas, de acuerdo con el informe del tesorero, por un importe de 73.388,81 €.

Segundo.- Que por la tesorería se proceda al pago, con carácter de preferente, de los acreedores presupuestarios del ejercicio 2005 y anteriores que han justificado la deuda, y que de acuerdo con el informe del tesorero ascienden a la cantidad de 31.249,78 €.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al tesorero y a la oficina presupuestaria peso a su conocimiento y efectos.

3º.- PLAN DE MEJORA DE CATALOGACIÓN Y PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE XÀTIVA.

Se da cuenta del PLAN DE CATALOGACION Y PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN XÀTIVA redactado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento, Eduardo Balaguer Pallás, a petición de la Alcaldía, en la condición de coordinador de las direcciones de área que le atribuye el Decreto de Organización del Ayuntamiento de Xàtiva, sujeto a tutela y evaluación por el Instituto Nacional

de Administración Pública en el marco del IX Curso Superior de Dirección Pública.

Considerando que actual situación de crisis económica acusada impone la necesidad de contar con un instrumento de planificación que permita definir un marco para la política general de prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento de Xàtiva, que atendiendo a variables de eficiencia y racionalización, haga posible que esta entidad cuente con los recursos necesarios para atender todos los servicios públicos correspondientes a su ámbito competencial con las más altas cotas de calidad posibles.

Considerando que el Plan redactado por la Vicesecretaria se proponen una serie de medidas que comienzan con la catalogación o inventariación de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, sus condiciones, características, coste, financiación, etc, para, seguidamente, proponer una serie de medidas dirigidas a la contención y reducción del gasto y al afianzamiento y recuperación del ingreso, todas ellas plausibles, máxime en momentos de convulsión como los que vive la Administración Pública.

Considerando que el Programa fue informado favorablemente por la Junta de Seguimiento de Concejales con Delegación en su sesión de 22 de noviembre de 2010.

Vista el acta de la Mesa de Negociación de fecha 16 de noviembre de 2010, en la que con independencia de la preceptiva negociación de las acciones que contempla el plan, se presentaron las líneas estratégicas objeto de la planificación contenida en el estudio.

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU, indica que se trata de un plan académico y que, en consecuencia, no cabe realizar una valoración política, incluso duda de que deba someterse a la consideración del Pleno, para finalizar indicando que el Plan no ha contado con los trabajadores y sindicatos. Su grupo se abstendrá.

La Sra. Suñer, del BLOC, señala que su grupo se abstendrá.

Por su parte, el Sr. Cerdá, del PSPV, entiende que es un trabajo positivo para abrir el debate, aunque las soluciones son discutibles, pero sirve como inicio para la participación del resto de grupos políticos, ya que hasta el momento no han podido aportar sus ideas. Todo ello con independencia de que no comparte ciertas ideas del plan (derecho de superficie, plazas de aparcamiento, etc.). Su grupo se abstendrá.

El Sr. Vidal Piquer, Concejal de Régimen Interior, manifiesta que le sorprenden las reacciones de la oposición, porque no se dan cuenta que el equipo de gobierno hace tres años con los técnicos municipales que van a los cursos organizados por el INAP. Este ayuntamiento debe estar contento porque se llega a final de mes y los trabajadores cobran. Se trata de un Plan ambicioso para que las medidas sean efectivas y poder parar la crisis a la que nos ha llevado el partido socialista.

El Sr. Lorente interviene para manifestar que el Concejal de Régimen interior parece que no ha entendido nada. Reitera que su grupo se abstiene porque es un plan académico; que políticamente ya fiscalizará las medidas concretas que se adopten.

El Sr. Cerdá reitera que abrir el debate es interesante, aunque detrás de esto tiene que haber un gobierno responsable y duda que el partido popular lo sea.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde para recordar que el coste de la plantilla supone un 30,5% del presupuesto municipal, cuando los ayuntamientos de similares características al de Xàtiva tienen entre un 40 y un 50%. La plantilla no se ha aumentado, se hacen las cosas correctamente; está prevista la redacción de un calendario de pagos, con fraccionamiento del IBI. Insiste en que la gestión es notable, que ya hace tres años se hizo el Plan de Racionalización de la plantilla, es decir, lo que ahora están haciendo todos. Y este Plan de catalogación también se adelanta a los demás.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve abstenciones (cinco de los concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y dos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el PLAN DE CATALOGACION Y PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN XÀTIVA, así como la ejecución de las medidas previstas en el mismo que, conforme al criterio del órgano competente en cada caso, sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos que lo fundamentan.

Segundo.- Alinear los objetivos diseñados en el plan objeto del presente acuerdo con el objetivo general del Plan de Evaluación y Racionalización de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Xàtiva, redactado por la Directora del Area de Régimen Interior, aprobado en sede plenaria y actualmente en ejecución; y con el objetivo general del Plan de Mejora y Modernización de la Gestión y Recaudación del Ayuntamiento Xativa, aprobado por la Interventora General, actualmente en fase previa a la aprobación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Directores de las Área, en que se estructuran los servicios municipales y a la Intervención y Tesorería.

4º.- EXPEDIENTE. 703/2011 PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, de fecha 30 de septiembre, del tenor literal siguiente:

“Por la interventora se procede a explicar el Plan de Mejora y Modernización de la Gestión y Recaudación en el Ayuntamiento de Xàtiva, en adelante el Plan, consecuencia de la realización de un curso de dirección pública local, que tiene como objetivo incrementar la recaudación y calidad de la gestión tributaria, mediante la modernización del servicio sin incrementar la presión fiscal, y aumentando la calidad y mejora de los servicios prestados al ciudadano.

Estos objetivos estratégicos, se concretan en una serie de medidas a ejecutar durante los ejercicios 2011 y 2012.

1. Aprobación del Plan
2. Rescisión contrato con el recaudador
3. Cesión gestión recaudación a Diputación
4. Instalación programa para la gestión directa de los ingresos municipales
5. Implantación de la inspección tributaria

Asimismo explica que el Plan contiene un estudio económico, donde se evalúa que la cesión de la gestión de recaudación a la Diputación supondrá un ahorro económico de 400 mil € al ayuntamiento, además de la mejora en la gestión de la tesorería, ya que, Gestión Tributaria de la Diputación realiza pagos mensuales de un porcentaje de los padrones municipales.

Por la Interventora, se señala que ceder la recaudación a un organismo como el Servicio de Recaudación de la Diputación supone trabajar con los programas informáticos de última generación sin coste para el ayuntamiento, ya que las licencias irán a cargo de la Diputación, así como una modernización del servicio y una mejora de la imagen municipal, al introducirse nuevas técnicas de pago (internet, código de barras, tarjetas etc).

Considera que la gestión catastral mejorará al tener acceso a un convenio con la Centro de Gestión Catastral mejor del que actualmente tenemos, y que posibilitará que se realicen actuaciones de inspección, actualmente reservadas al Catastro.

Señala que en las conversaciones con el Servicio de Recaudación de la Diputación, se han mostrado abiertos a cualesquiera mejora y a mantener un contacto directo con el ayuntamiento, por lo que se propone en el Plan la constitución de una Comisión de Modernización de la Recaudación formada por

Primer teniente de Alcalde
Concejal delegado de Hacienda
Interventora
Jefe de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia
Director de Área de los Servicios Económico Financieros del Ayuntamiento
Tesorero del ayuntamiento

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU, indica que su grupo se abstendrá por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

La Sra. Suñer, del BLOC, manifiesta que el Plan solo tiene sentido para suscribir el convenio de recaudación con la Diputación. Añade que el alcalde se inventa las cifras del porcentaje relativo al coste del personal del ayuntamiento. El Plan es bueno en cuanto a que la recaudación la llevará a cabo una administración pública, aunque considera que la debería asumir directamente el ayuntamiento. Le hubiera gustado que el Plan contemplara la previsión sobre dicha gestión directa, para poder elegir entre las distintas opciones. Añade que su grupo se abstendrá, insistiendo en que se estudie la posibilidad apuntada porque entiende que pasar la recaudación a la Diputación no es la mejor solución.

El Sr. Cerdá, del PSPV, señala que este Plan es más correcto, que no es el momento de discutir cifras, pero considera que falta concreción en relación con determinadas cuestiones como los beneficios para los usuarios finales, la autonomía municipal y otras medidas complementarias. Su grupo se abstendrá.

El Sr. Vila, del PP, indica que la economía es cíclica, que Xàtiva hace años tuvo un crecimiento económico propiciado por el urbanismo. Desde finales de 2007 estamos en decrecimiento, y el ayuntamiento está haciendo bien las cosas desde el año 2005, en que se redactó el PLEXA, junto con el decreto de organización: en 2006 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo y en 2007 el Plan de Empleo. Todo ello gracias a la visión de futuro del gobierno municipal. En 2009 se hizo el Plan de Evaluación y Racionalización, y ahora el Plan de Catalogación. Felicita a la Interventora por el trabajo realizado, pero añade que el Alcalde, Portavoz y concejal también han trabajado. Concluye afirmando que con el Plan se mejora la gestión, no hay incremento fiscal, hay mayor calidad para los usuarios y reducción del coste de los servicios.

Interviene de nuevo el Sr. Lorente y dice que los servicios de este municipio no han mejorado; que se ha llevado a cabo su externalización con sobrecostes; que hay 3000 parados y en eso algo de culpa tendrá el gobierno municipal.

La Sra. Suñer indica que el Sr. Vila se ha limitado a leer tres páginas del Plan. Quiere saber como se mejora la gestión de la recaudación; ¿porqué este ayuntamiento no puede tener un sistema de recaudación propio? El 1% y el recargo podrían financiar un departamento propio.

El Sr. Cerdá entiende que si la gestión de la recaudación por la Diputación se extiende a muchos municipios mayores de 20000 habitantes, será un problema para la administración provincial. Se hace un convenio para cuatro años, y el que venga detrás que se apañe; la decisión es discutible y no se han tenido en cuenta otras cosas.

El Sr. Vila añade que la Diputación puede llegar donde no lo puede hacer el ayuntamiento, por la prestación concreta del servicio que facilitan.

Finaliza el Sr. Alcalde indicando que el ayuntamiento se ahorra 400.000 € y la recaudación se incrementará más de un millón de euros. El actual contrato se ha estado prorrogando sin sentido. Muchos ayuntamientos, como Canals y Burjassot, lo han solicitado; la Diputación está haciendo un estudio para ampliar los horarios de atención; en caso de que no funcione bien se cambiará, pero se ha trabajado para que sea muy positivo.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve abstenciones (cinco de los concejales del Grupo Municipal Socialista,

dos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y dos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Mejora y Modernización de la Gestión y Recaudación en el Ayuntamiento de Xàtiva, así como la ejecución de las medidas previstas en el mismo y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos que lo fundamentan.

Segundo.- Crear la Comisión de Modernización de la Recaudación, según las disposiciones que se marcan en el propio Plan.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los directores de las Área en que se estructuran los servicios municipales y la Vicesecretaria municipal.

5º.- EXPTE. NÚM. 704/2011 RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON D. VICENTE MIRAVET BERENGUER.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta informe propuesta de la interventora para la rescisión del contrato con el recaudador municipal.

Visto el Plan de Mejora para la Modernización de la Gestión y Recaudación en el Ayuntamiento de Xàtiva, que tiene como objetivos el incremento de los ingresos sin incrementar la presión fiscal, a través de una mejora de la gestión de los ingresos y implantar un modelo del servicio orientado a la calidad a los efectos de modernizar y mejorar las prestaciones del servicio a los ciudadanos y cuya acción 1.1.1 del Plan consiste en la Resolución del contrato con el recaudador privado.

Visto que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011, dictamino favorablemente el expediente

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU, indica que no le parece bien que el actual recaudador se entere por la calle o por los medios de comunicación del cambio en la gestión. Añade que su grupo se abstendrá porque entiende que el punto siguiente del Orden del Día no se debe aprobar.

La Sra. Suñer, del BLOC, está de acuerdo con el hecho de que la gestión la asuma la administración, por eso su grupo votará a favor, pero le gustaría que el servicio lo gestionara directamente este ayuntamiento.

El Sr. Cerdá, del PSPV manifiesta que su grupo votará en contra por las formas utilizadas: sorprende que un servicio que no tiene quejas de los ciudadanos se elimine de manera unilateral, sin que el afectado pueda negociar; por ese motivo discrepan; después de tanto tiempo prestando el servicio debió hacerse de otra manera; el gobierno municipal debe crear ocupación y no destruirla.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís) cinco votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Rescindir el contrato del servicio de recaudación con D. Vicente José León Miravet Berenguer, con efectos 1 de enero de 2012.

Segundo.- Articular las acciones necesarias entre el Ayuntamiento y D. Vicente José León Miravet Berenguer para la transferencia de todos los archivos obrantes en el servicio de recaudación, tanto documentales como informáticos.

Tercero.- Agradecer los servicios prestados a D. Vicente José León Miravet Berenguer.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Recaudador Municipal y al Tesorero Municipal, dando cuenta del mismo a los directores de área para su conocimiento y efectos.

6º.- EXPTE. NÚM. 702/2011 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta informe propuesta de la interventora para que el Ayuntamiento delegue en la Diputación las competencias en materia de gestión tributaria, y en el que se señala:

- La Diputación, a través del servicio de gestión tributaria (SGT) ofrece una asistencia integral que comprende las distintas fases del ciclo tributario (la gestión de los padrones, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva).
- Al ser una sola Administración la que asuma la totalidad de las funciones indicadas se simplificará la capacidad resolutoria y se liberará al contribuyente de acudir a diversas Administraciones a plantear sus cuestiones.
- Esta gestión integral posibilitará, también, que los padrones representen fielmente la realidad tributaria, que los obligados al pago estén correctamente identificados y con ello se podrán aumentar los ingresos tributarios sin incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos.
- Además, la Diputación en virtud de los convenios que tiene suscritos con el Catastro y con la Agencia Estatal Tributaria, colabora en la tramitación de los expedientes de variaciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para actualizar dicho padrón y actualiza los domicilios fiscales de los sujetos pasivos.
- También hay que valorar que la Diputación puede conseguir más ingresos en período ejecutivo, debido a que puede realizar actuaciones en toda la provincia de Valencia, actuando sobre aquellos deudores que tengan sus cuentas corrientes en bancos de la capital, a donde llega la competencia de la Diputación.
- Los medios humanos y técnicos de la Diputación liberan al Ayuntamiento de hacer inversiones informáticas (ni en hardware ni en software), de dedicar personal municipal ni formarlo de manera permanente en esta materia tan cambiante.
- Los Ayuntamientos disponen de una “Carpeta tributaria”, que es una herramienta de Administración electrónica con acceso a la información de la contabilidad tributaria municipal y que es medio de intercambio bidireccional con el Servicio de Gestión Tributaria.

Visto que la delegación de funciones está prevista en la normativa vigente. El apartado 3 del art.106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión y recaudación de sus tributos propios. Y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de Derecho público (párrafo segundo del apartado 1) detalla, en el apartado 2 el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.

Visto que los artículos 117 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establecen el contenido y alcance de las funciones que comprende la gestión tributaria y los artículos 160 a 177 del mismo texto legal regulan las actuaciones y el procedimiento de recaudación.

Visto que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 30 de septiembre, dictamino favorablemente el expediente.

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU, muestra su escepticismo; indica que la delegación de la gestión puede reportar ventajas fiscales y regularización de los ingresos. En cambio, no le parece bien que se firme un convenio de corta duración, denuncia defectos formales al concurrir en la misma persona la condición de alcalde y presidente de la diputación y considera que, de acuerdo con el Decreto 1174/97, en esta materia debe emitirse informe por parte del Tesorero, informe que no consta en el expediente aunque se dice que se ha contado con su consenso. Añade que también se crea un problema de horarios, ya que actualmente los ciudadanos tienen una inercia sobre el lugar y horario de la oficina recaudatoria. Por los motivos expuestos solicita que el asunto quede pendiente.

La Sra. Suñer, del Bloc, anuncia que su grupo se abstendrá; considera que durante estos años no se ha notificado correctamente la puesta al cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de agua potable, basura, etc. Por ello cree que ahora mejorará el servicio. Reitera su solicitud para que se haga un estudio sobre la gestión del servicio de manera directa por el ayuntamiento.

El Sr. Cerdá, del PSPV manifiesta que hay cosas positivas, ya que se paga menos porcentaje por el servicio, pero considera que el ayuntamiento pierde autonomía y que el servicio pierde calidad en cuanto a las atenciones al ciudadano, principalmente en cuanto al horario y ventanilla de atención. Su grupo se abstendrá.

El Sr. Vila, Concejal de Hacienda, dice que no se va a perder la atención directa, que se va a potenciar la atención telefónica, los pagos a través de internet y se ampliará la red de oficinas, instalando una en el propio ayuntamiento.

El Sr. Lorente considera que este asunto es muy importante, y que las cosas deben hacerse bien, para no empeorar. Reitera que el asunto debe quedar pendiente ya que el convenio es entre dos administraciones presididas por la misma persona, y eso requiere informe legal, así como la necesidad de que en este expediente se emita informe por parte del Tesorero. Si el asunto no queda pendiente su grupo votará en contra.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde señalando que el servicio que presta la Diputación es el número 1, y que se prestará dentro del ayuntamiento, aunque el instrumento sea la Diputación. Se está trabajando en el asunto desde hace siete meses. Está previsto un nuevo sistema informático de altas directas en el catastro. Se va a doblar el horario del personal. En cuanto a las formas, ni se han perdido ni se perderán, el actual recaudador está desde la época anterior y se le ha respetado durante todo este tiempo; ahora se considera que el servicio puede mejorar, por eso se cambia la gestión.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) dos votos en contra (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y siete abstenciones (cinco de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y dos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Diputación de Valencia las funciones de gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho público, en los términos indicados anteriormente y con el alcance y contenido establecido en la normativa local, con efectos de 1 de enero de 2012.

Segundo.- Aprobar el anterior texto de convenio de colaboración con la Diputación y autorizar al Sr. Vicente Parra Sisternes, primer teniente de alcalde, para la firma del mismo, según las competencias delegadas.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE XATIVA Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

En Valencia a, de....., de 2011

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. Alfonso Rus Terol, en calidad de presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, actúa en nombre y en representación de esta Diputación, con domicilio a los efectos del presente convenio en la plaza de Manises, nº 4, 46003 Valencia, con CIF P4600000F asistido por el Sr. Vicente R. Boquera Matarredona, Secretario General de aquélla en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional segunda, 1, de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra, el Sr. Vicente Parra Sisternes, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, asistido por el vicesecretario del Ayuntamiento, con funciones de Secretario Sr. Eduardo Balaguer Pallás.

M A N I F I E S T A N

Que la Diputación de Valencia aprobó en su sesión plenaria de 23 de diciembre de 1988 las Bases aplicables a los Convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos para la Recaudación de Tributos Municipales, facultando a su presidente para la firma de los oportunos Convenios. Asimismo, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2003

aprobó la incorporación de la cláusula de autorización de datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Que el Ayuntamiento de Xàtiva en uso de las competencias y titularidad que en materia de gestión y recaudación de ingresos de Derecho Público le otorga la legislación vigente, acordó en su sesión plenaria de _____ delegar en la Diputación de Valencia las funciones tributarias que posteriormente se detallan.

Que la Diputación de Valencia acordó en sesión plenaria de _____ aceptar la delegación del citado Ayuntamiento; aprobar el texto del convenio para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público y facultar al presidente de la Diputación a la firma del citado convenio.

Para regular la prestación de los indicados servicios se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

1. EXTENSIÓN DE LA DELEGACIÓN

La Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Xàtiva convienen la prestación de los siguientes servicios en relación con sus ingresos de derecho público:

El mantenimiento de los padrones de los tributos municipales.

La práctica de liquidaciones para determinar las deudas por ingresos de derecho público (tributarios y no tributarios).

La expedición y notificación de documentos (recibos y otros).

La recaudación en período de pago voluntario y en vía de apremio.

La inspección de determinados tributos.

La resolución de recursos administrativos contra los anteriores actos.

La defensa de los intereses municipales ante los Tribunales.

La información y asistencia a los contribuyentes e interesados.

El asesoramiento jurídico al Ayuntamiento.

Cualquier otra función relacionada, derivada o necesaria para la mejor efectividad de las anteriores.

La Diputación de Valencia podrá prestar los servicios por sí o por el organismo que, en su caso, pudiera crearse al efecto, sin que ello suponga modificación del presente Convenio.

Para la prestación de algunos de los servicios indicados colaborará el Ayuntamiento, a través de su personal técnico y administrativo, que asumirá tareas propias de gestión y depuración de padrones, así como en materia catastral del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de las funciones y conceptos delegados en la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión de los servicios en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo Convenio.

2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación percibirá la cantidad que resulte de aplicar la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación, según las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, si bien se aplicará la tasa del uno por ciento en la recaudación voluntaria para equilibrar la aportación del trabajo realizado por el personal técnico y administrativo mencionada en la anterior estipulación.

3. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

De la recaudación en voluntaria la Diputación entregará al Ayuntamiento, por doceavas partes, anticipos a cuenta. El importe de los anticipos será el setenta y cinco por ciento de los ingresos presupuestados por el Ayuntamiento en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas, más el noventa por ciento de lo recaudado en periodo voluntario del ejercicio anterior por el resto de conceptos tributarios cuya recaudación tenga encomendada la Diputación. Dichos anticipos se harán efectivos mensualmente en la segunda quincena de cada mes.

Si en el último ejercicio la recaudación voluntaria la hubiera efectuado el propio Ayuntamiento, el importe de los anticipos se determinará de la misma forma en base a las certificaciones de recaudación voluntaria que remita el Ayuntamiento.

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria elaborará las liquidaciones definitivas, detalladas por conceptos tributarios, de la recaudación voluntaria. La diferencia, una vez deducidos los anticipos a cuenta y descontada la tasa por la prestación de los servicios que corresponda a la Diputación, será ingresada en el Ayuntamiento.

4. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO

Mensualmente, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará una liquidación, detallada por conceptos y ejercicios, de la recaudación de tributos en ejecutiva, que se remitirá al Ayuntamiento. Durante el mes siguiente al de la recaudación, la Diputación ingresará al Ayuntamiento el importe recaudado una vez deducida la tasa por la prestación del servicio que corresponda a la Diputación.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria rendirá cuentas de la gestión recaudatoria del propio ejercicio ante el Ayuntamiento, remitiendo las cuentas de recaudación detalladas por conceptos y ejercicios tributarios, y una relación de todos los valores pendientes de cobro que obren en su poder. Independientemente de ello, el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la información que estime oportuna del Servicio de Gestión Tributaria para seguimiento de la gestión delegada.

6. PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

La cobranza en periodo voluntario se realizará en el primer semestre, al menos en lo que se refiere a la mayoría de las tasas y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Y en el segundo, para tributos locales de carácter real y los impuestos y tasas no puestos al cobro en el primer periodo.

La Diputación de Valencia gestionará con las entidades financieras de mayor arraigo en la Provincia, convenios de colaboración en orden a que los ingresos de tributos puedan efectuarse en cualquier oficina de las entidades colaboradoras. El Servicio de Gestión Tributaria emitirá y enviará a los contribuyentes que no tengan sus pagos domiciliados los oportunos avisos de cobro de tributos que podrán ingresarse en las oficinas de las entidades colaboradoras. A los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos se les remitirá una nota informativa indicando los datos bancarios donde se cargarán los recibos, para que, en su caso, puedan efectuar modificaciones.

Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier Oficina del Servicio de Gestión Tributaria la emisión de duplicados de los avisos de cobro durante todo el periodo voluntario.

7. FORMALIZACIÓN DE CARGOS

7.A. TRIBUTOS LOCALES DE CARÁCTER REAL

El Servicio de Gestión Tributaria recabará de la Gerencia Territorial del Catastro y de la Delegación de Hacienda la entrega de los padrones y soporte magnético de los Tributos Locales de Carácter Real.

En base al soporte magnético, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará los oportunos listados del padrón tributario, y los avisos de cobro para el contribuyente, entregando un ejemplar de cada listado al Ayuntamiento para su conformidad. El importe de dichos listados constituirá el cargo a Diputación por tales conceptos, cargo que se formalizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las minoraciones y bajas que en su caso corresponda efectuar.

7.B. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASAS EN VOLUNTARIA

Los padrones de impuestos municipales (excepto tributos locales de carácter real) y tasas, si no se ha delegado su gestión a la Diputación, serán elaborados por el Ayuntamiento y se entregarán al Servicio de Gestión Tributaria en soporte magnético. En el soporte magnético, clasificado por conceptos y ejercicio del tributo, deberán figurar todos los datos que determinen la liquidación tributaria y en particular cuantos requisitos exige el artículo 41 del Reglamento General de Recaudación. Las características y diseño del soporte magnético se ajustarán a las especificaciones que de común acuerdo se establezcan entre la Diputación y el Ayuntamiento en función de las posibilidades informáticas de éste.

El soporte magnético se acompañará de un resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los subconceptos que se incluyen. Todo ello se entregará en las oficinas centrales del Servicio de Gestión Tributaria, al menos 60 días antes de la apertura del periodo voluntario. El importe del referido listado constituirá el cargo a la Diputación que lo formalizará. Se remitirá al Ayuntamiento para que, una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, pueda manifestar su conformidad y devolverlo al Dirección del Servicio de Gestión Tributaria para su constancia.

7.C. APREMIO EN TRIBUTOS CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

Finalizado el periodo voluntario de cobranza, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará la relación de deudas pendientes de pago y por la Tesorería Provincial se dictará la oportuna providencia de apremio.

7.D. TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA NO ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

En aquellos tributos de carácter periódico cuya recaudación realice directamente el Ayuntamiento y la recaudación en ejecutiva se delegue en la Diputación, el Ayuntamiento entregará una copia de la relación de deudas debidamente providencia de apremio, acompañada del soporte magnético conteniendo todos los datos de las liquidaciones tributarias a que se refieren los artículos 101 y 102 de Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, ajustado a las características y diseño que de común acuerdo se establezcan. La formalización del cargo se efectuará de la misma forma como se realiza en voluntaria. En los casos en que no pueda aportarse el soporte magnético, al listado de deudas se acompañarán los recibos originales contenidos en la relación.

7.E. TRIBUTOS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO

En los tributos de carácter no periódico en ejecutiva, el Ayuntamiento emitirá las relaciones de deudas pendientes y la providencia de apremio correspondiente, que enviará al Servicio de Gestión Tributaria. Se acompañará el resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los Subconcepto que se incluyen, formalizándose el oportuno cargo.

8. PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si no hay denuncia por alguna de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, a la finalización de cada ejercicio de su vigencia.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

La Diputación de Valencia se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegaste para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido por el artículo 3 d) de la LOPD.

La Diputación de Valencia se compromete a que únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.

La Diputación de Valencia garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación de Valencia para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión en la recaudación, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Valencia para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos esté contemplado en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Diputación de Valencia, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación de Valencia, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Diputación de Valencia para que el Pleno provincial acepte esta delegación y la publique en el BOP, así como la Gerencia Territorial del Catastro y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dando cuenta del mismo a los Directores de Área y al Tesorero Municipal.

7º.- EXPTE. NUM. 1011/2006, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 1 DEL SECTOR CARRAIXET

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta:

1.- Con fecha 18 de diciembre de 2007 fue presentada por la mercantil Projecte Taronja SL la única propuesta para obtener la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, para la urbanización y posterior edificación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector Carraixet del suelo Urbanizable residencial unifamiliar de baja densidad de Xàtiva.

2.- Con fecha 1 de septiembre de 2008 se emitió informe de los servicios administrativos del área de fomento en el que se estimó suficiente la acreditación de la solvencia técnica y profesional, de la mercantil Projecte Taronja SL para la ejecución del programa de actuación integrada, proponiendo que por los servicios Técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo se emitieran informes sobre la propuesta de programa de actuación integrada presentada por la reiterada mercantil, que comprende: Plan Parcial del Sector R-7, anteproyecto de urbanización del sector R-7, estudio de integración paisajística de urbanización del Sector R-7, Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector R-7, Estudio de Seguridad y Salud, Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector R-7 y proyecto de concesiones viarias a la CV-41 y abastecimiento de aguas.

3.- Por los Servicios Técnicos Municipales, al analizar la propuesta presentada se realizaron, entre otras, las siguientes observaciones:

- Los viales de la Unidad de Ejecución nº1 no cumplían con la anchura mínima exigida.
- Descompensación entre las tres UE, ya que la nº1 destina la práctica totalidad de la superficie a residencial con un equipamiento de 21 m2, incluyéndose el resto de dotaciones y zonas verdes en las otras dos UE.
- No se entiende lógica la sucesión de la programación de las tres Unidades de Ejecución, ya que primeramente se deberían desarrollar los terrenos situados en la proximidad del acceso a la CV-41, dotando de acceso y ampliando los viales para posteriormente continuar la ejecución del planeamiento de las UE más alejadas del acceso. No obstante, si se quiere programar únicamente la UE 1, se debería ejecutar el vial de acceso con el ancho establecido en el PGOU y con las condiciones descritas en el mismo (encintado de aceras, alumbrado público, etc.)

Resultando que hasta la fecha no se han superado las observaciones formuladas por los Servicios Técnicos a la Alternativa Técnica no considerándose, por ende, la opinión de éstos favorable a su aprobación municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana: “El ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la obertura de las proposiciones para la adjudicación del Programa de actuación integrada, excepto que en las bases reguladoras se establezca un plazo superior. De no acordarse la adjudicación dentro del plazo establecido a este efecto, los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de la garantía provisional”

Considerando que, en desarrollo de dicho precepto, el artículo 319 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, indica:

1. *El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la apertura de las Proposiciones Jurídico-Económicas para adjudicar el Programa de Actuación Integrada, excepto en los siguientes supuestos:*

a) *Que el concurso se haya iniciado sobre la base de la aplicación del silencio positivo regulado en el artículo 130.5 de la Ley Urbanística Valenciana. En este supuesto, el plazo máximo para resolver será el de seis meses desde el momento en que hubiese tenido lugar la apertura de*

Proposiciones Jurídico-Económicas.

b) *Que en las Bases reguladoras se establezca un plazo superior.*

2. *De no acordarse la adjudicación dentro de los plazos máximos fijados en el número anterior, e independientemente del número de proposiciones presentadas, el concurso se declarará desierto. En este caso, los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de las garantías provisionales.*

Visto el informe emitido por el Area de Fomento, Departamento de Urbanismo, con la conformidad de la Secretaria, proponiendo declarar desierto el concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, para la urbanización y posterior edificación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector Carraixet del suelo Urbanizable residencial unifamiliar de baja densidad de Xàtiva, al no ajustarse la única Alternativa Técnica presentada a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Xàtiva

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU que este asunto es una muestra de la planificación urbanística irreal: el acceso viario a la zona en que se pretendía actuar era inviable; se trata de una actuación contraria a la sostenibilidad urbanística. Propone que se estudie una posible compensación económica al ayuntamiento por parte de la mercantil interesada, en concepto de indemnización por la tramitación del programa.

La Sra. Suñer, del Bloc, dice que su grupo está contento con esta decisión, aun cuando haya pasado mucho tiempo desde que se presentó la propuesta de programación. Dicha propuesta no suponía ninguna mejora

urbanística, al contrario, ya que se apartaba de la construcción tradicional de esa zona. Considera que la propuesta era fruto de la especulación y contra la sostenibilidad. Espera que se resuelvan el resto de Programas pendientes; su grupo quiere un urbanismo sostenible, solicitarán la revisión del PGOU en la zona del Carraixet.

El Sr. Llorens, del PSPV, dice que él no está contento: se pregunta por el resto de terrenos del municipio, afectados por actuaciones urbanísticas, que desde el año 2000 tributan como urbanos en el IBI. Considera que mientras no se actúa en una determinada zona no se debería tributar como urbana: se ingresaría menos pero sería más honesto. Todo ello es consecuencia de un PGOU que su grupo ya votó en contra, un Plan previsto para una población de 53.000 habitantes, fruto de la burbuja inmobiliaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar desierto el concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, para la urbanización y posterior edificación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector Carraixet del suelo Urbanizable residencial unifamiliar de baja densidad de Xàtiva, al no ajustarse la única Alternativa Técnica presentada a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Xàtiva.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Projecte Taronja SL

8º.- EXPTE.NÚM. 88/2011, APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “RH” DEL POLÍGONO INDUSTRIAL A DE XATIVA, Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 11 de marzo de 2011, se aprobó la división del Polígono industrial A, en dos unidades de ejecución de conformidad con los artículos 37 y 57 de la LUV, así como el artículo 121 del ROGTU. Simultáneamente, la manzana más grande, junto a suelo incluido en el polígono industrial La Mola, conformarán la actuación UNIDAD DE EJECUCIÓN “RH”. En dicho acuerdo plenario se ordenó someter a información pública el documento “Modificación de la Ordenación pormenorizada del suelo urbano industrial en los Polígono A y La Mola”, en concreto la ubicación de la zona verde y vial que separa ambos polígonos, debiendo solicitarse informe del Consejo Jurídico Consultivo, habida cuenta que se modifica la ubicación de la zona verde actualmente prevista en el planeamiento.

Resultando que el citado documento ha sido expuesto a información pública, durante el período de un mes, mediante publicación de Edicto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, número 6506 de 20 de abril de 2011, en el periódico las Provincias de fecha 19 de abril de 2011 y en el tablón de edictos municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y art. 223 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, sin que durante el trámite de información pública, se presentara alegación alguna al respecto.

Resultando que con fecha 21 de julio de 2011 (número de registro de entrada 18.482), tuvo entrada en este Ayuntamiento, dictamen favorable número 849/2011, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el que comunica que procede por el órgano competente del Ayuntamiento de Xàtiva, se adopte acuerdo para la aprobación de la modificación de la ordenación pormenorizada del suelo urbano industrial "Polígono A y la Mola", al ser conforme con la legislación urbanística. A tal efecto, por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de agosto de 2011, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la ordenación pormenorizada del suelo urbano industrial, Polígonos A y La Mola, a los efectos de desplazamiento de zona verde y vial que separa ambos.

Resultando que por acuerdo del pleno de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó la obertura del procedimiento y aprobación de las bases particulares para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución "RH" del Polígono Industrial A, publicándose los preceptivos anuncios, para la presentación de proposiciones, en el tablón de edictos municipal, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6500 de 12 de abril de 2011, en el periódico las Provincias de fecha 7 de abril de 2011 y en el Diario Oficial de las Comunidad Europea de fecha 30 de marzo de 2011.

Resultando que con fecha 27 de junio de 2011, por D. Eric Bacourt, en representación de la mercantil RAFAEL HINOJOSA S.A, se presentó y depositó en este Ayuntamiento copia de los documentos que se sometieron a información pública en la Notaria de D. Joaquín Casanova Ramis, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la LUV, y en relación con el concurso de programa de actuación integrada por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución "RH" del Polígono Industrial A de Xàtiva.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Visto el informe de los servicios administrativos del área de Fomento municipal de fecha 29 de septiembre de 2011, sobre la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil RAFAEL HINOJOSA S.A. para acceder a la condición de agente urbanizador para el desarrollo del sector, considerando que la documentación aportada se ajusta a las determinaciones de las Bases particulares para acceder a la condición de agente urbanizador.

Visto el informe propuesta del departamento de Urbanismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011.

Abierto el debate, el Sr. Lorente, de EU dice que su grupo votará a favor; considera que es una actuación positiva. Propone que la zona verde de propiedad municipal se destine a huerto urbano.

La Sra. Suñer, del Bloc, indica que su grupo se abstendrá.

El Sr. Llorens, del PSPV, manifiesta que su grupo votará a favor, porque considera que la empresa que ha propuesto la actuación es la número uno de su sector y la administración debe facilitar la ampliación de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular, los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y dos abstenciones (las abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el programa de actuación integrada, por gestión indirecta, para la gestión y desarrollo de la Unidad de Ejecución "RH" del Polígono Industrial A de Xàtiva, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil RAFAEL HINOJOSA S.A., al ser la única propuesta presentada y considerarse la misma ajustada a los criterios de selección utilizados en aplicación del pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del Programa.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Urbanización, en cuanto a la definición de las obras proyectadas, que se ajustan a las exigidas en el planeamiento, sin perjuicio de que los precios aplicados a las unidades de obras sean revisados por la oficina técnica municipal que, en caso de modificarse, deberán constatarse en el proyecto de reparcelación (cargas de urbanización) en el trámite de información pública de este o, en cualquier caso, con anterioridad a su aprobación definitiva.

Tercero.- Ordenar se proceda a la redacción y firma del convenio urbanístico a suscribir entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con la práctica de las notificaciones exigidas en el art. 166 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y considerando, que con carácter previo a la reparcelación de los terrenos, es preceptiva la comunicación a los propietarios de la aprobación del Programa con el Texto del contrato suscrito con este Ayuntamiento, la expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento, el Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje aprobado, la información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en metálico o en especie y el recordatorio a los propietarios de terrenos del deber legal de manifestar las situaciones jurídicas que afectan a las fincas de su propiedad, así como de facilitar la documentación necesaria para identificarlas, calificarlas y, en su caso valorarlas, AUTORIZAR a la mercantil RAFAEL HINOJOSA S.A. adjudicataria del programa, a la práctica, vía notarial, de las notificaciones exigidas en el art. 166 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y a la información pública del Proyecto de Reparcelación forzosa del sector, mediante notificación notarial, anuncio en un diario de información general editado en la Comunidad y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, concediendo un plazo de alegaciones mínimo de un mes, contados desde su publicación en el DOGV, de conformidad con el art. 177.1.a de la citada Ley 16/2005.

Quinto.- De conformidad con el artículo 120 de la LUV, y tratándose de un Programa de Actuación Integrada cuyo presupuesto de ejecución de las obras de urbanización no supera los 5.278.000,00 €, las obras de urbanización podrán ser ejecutadas por el propio urbanizador, por sí o a través de contratistas de su elección, mediante el procedimiento y condiciones adecuadas, por lo que se deberán presentar los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

9º.- EXPTE. NÚM. 204/2011, APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “2A” DEL SECTOR RESIDENCIAL R-8 FOIES A DE XATIVA, Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2010, se acordó aprobar la modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Sector R-8 Foies A, del suelo urbanizable, al objeto de reajustar el viario interior del sector, en el ámbito que se halla pendiente de desarrollo y dividir en dos la unidad de ejecución núm. 2, dando lugar a las Unidades de ejecución UE-2A y UE-2B.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Xàtiva de fecha 14 de marzo de 2011, se adoptó el acuerdo de obertura del procedimiento y aprobación de las bases particulares para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución “2A” del sector residencial R-8 Foies A, de Xàtiva.

Resultando que el anuncio de concurso para la presentación de proposiciones fue expuesto al público en el tablón de edictos municipal del 5 de abril al 28 de junio, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6500 de 12 de abril de 2011, en el periódico las Provincias de fecha 7 de abril de 2011 y en el Diario Oficial de las Comunidad Europea de fecha 30 de abril de 2011.

Resultando que el 2 de junio de 2011, por D. Rubén Colomer Beltrán, se presentó y depositó en este Ayuntamiento copia de los documentos que se sometieron a información pública en la Notaria de D. Francisco Javier Martínez Laburta, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la LUV, y en relación con el concurso de programa de actuación integrada de la U.E. “2A” del sector R-8 Foies A.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Visto el informe de los servicios administrativos del área de Fomento municipal de fecha 29 de septiembre de 2011, sobre la proposición jurídico-económica presentada por D. Rubén Colomer Beltrán para acceder a la condición de agente urbanizador para el desarrollo del sector, en el que se informa asimismo sobre las alegaciones presentadas al mismo, considerando que la documentación aportada se ajusta a las determinaciones de las Bases particulares para acceder a la condición de agente urbanizador.

Visto el informe propuesta del departamento de Urbanismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011.

El Sr. Llorens del PSPV dice que la actuación urbanística afecta a terrenos propiedad de una persona a la que, en principio, no le interesa y en cambio le afectará económicamente.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve abstenciones (las cinco de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, las dos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y las dos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el programa de actuación integrada, por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución "2A" del sector residencial R-8 Foies A, de Xàtiva, adjudicando la condición de agente urbanizador a D. Rubén Colomer Beltrán y D^a M^a del Pilar Ballester Molina, al ser la única propuesta presentada y considerarse la misma ajustada a los criterios de selección utilizados en aplicación del pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del Programa, desestimando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Urbanización, en cuanto a la definición de las obras proyectadas, que se ajustan a las exigidas en el planeamiento, sin perjuicio de que los precios aplicados a las unidades de obras sean revisados por la oficina técnica municipal que, en caso de modificarse, deberán constatarse en el proyecto de reparcelación (cargas de urbanización) en el trámite de información pública de este o, en cualquier caso, con anterioridad a su aprobación definitiva.

Tercero.- Ordenar la exposición pública del proyecto de reparcelación, mediante su publicación en el D.O.G.V y en un periódico de amplia difusión en el municipio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 120 de la LUV, y tratándose de un Programa de Actuación Integrada cuyo presupuesto de ejecución de las obras de urbanización no supera los 5.278.000,00 €, las obras de urbanización podrán ser ejecutadas por el propio urbanizador, por sí o a través de contratistas de su elección, mediante el procedimiento y condiciones adecuadas, por lo que se deberán presentar los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos.

Quinto.- Ordenar se proceda a la redacción y firma del convenio urbanístico a suscribir entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

10º.- EXPTE.NUM. 949/2008, RATIFICACION DE LA APROBACION DEL CONVENIO CON LA DIPUTACION DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO LIFE AQUAVAL.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de septiembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta que, en fecha 15 de diciembre de 2009 se firmó acuerdo entre la Comisión Europea y el Ayuntamiento de Xàtiva para la aceptación de la financiación del proyecto Life 08 Aquaval, cuyo objetivo principal es dar soluciones innovadoras a los problemas relacionados con la cantidad y la calidad de las escorrentías urbanas.

Resultando que para la financiación de las mencionadas obras se solicitó a la Diputación Provincial de Valencia la aprobación de la aportación económica de 300.000€, destinados a la co-financiación del proyecto life+08 Aquaval, así como el inicio de los

trámites oportunos para la elaboración del convenio que regule las bases de seguimiento y gestión de la mencionada cofinanciación.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia, de 4 de agosto de 2011, comunicando la aprobación de la financiación de las mencionadas obras, por un importe de 300.000€, distribuyéndose dicha cantidad entre los municipios de Xàtiva y Benaguasil, correspondiendo 200.000€ al primero y 100.000€ al segundo.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Valencia y los Ayuntamientos de Xàtiva y Benaguasil para la financiación de las mencionadas obras.

Visto el informe propuesta emitido por el departamento de contratación, mediante el cual propone la aprobación del mencionado borrador, junto con el conforme y fiscalización de la Interventora Municipal.

Resultando que el órgano competente para la aprobación del Convenio de referencia es el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la necesidad de aprobar el texto del borrador de Convenio, por las razones de urgencia que constan en el informe del técnico municipal incorporado al expediente, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiendo incluirse en el Orden del Día del próximo Pleno para su ratificación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y sin debate previo, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Valencia y los Ayuntamientos de Xàtiva y Benaguasil para la financiación del proyecto europeo Life 08/ENV/E/000099, AQUAVAL.

Segundo.- Facultar expresamente a D. Vicente Parra Sisternes, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, dando cuenta del mismo al Primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Parra Sisternes, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina Presupuestaria, a los correspondientes efectos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, si procede”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011.

El Sr. Lorente, de EU, dice que su grupo votará a favor, pero critica que no se actúe en el caso antiguo y que no hayan participado las entidades ciudadanas. En cualquier caso considera que se abre una puerta a la economía ecológica.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià), siete abstenciones (las cinco de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y las dos del Grupo Municipal Bloc-Compromís) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Ratificar, en todos sus términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 19 de septiembre de 2011, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo

11º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 450 al 502 (correspondientes al mes de septiembre de 2011)

12º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12º.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y VISITA PÚBLICA DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE XÀTIVA.

Por parte de **D. Roger Cerdá Boluda**, se da cuenta rocede a la lectura de la propuesta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, el 7 de octubre de 2011 para la protección, mantenimiento y visita pública del Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, aprobada por la Generalitat Valenciana, indica en su preámbulo que “el patrimonio cultura valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, la conservación y enriquecimiento del mismo corresponde a todos los valencianos y especialmente a las administraciones públicas”.

La resolución de 22 de octubre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Artístico y el posterior decreto 136/2003 de la Conselleria de Cultura y Educación establecen la declaración del Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva como Bien de Interés Cultural (BIC). La declaración de BIC establece para el propietario del Monasterio una seria de obligaciones y ventajas para favorecer la adecuada conservación del inmueble y su uso público.

En el momento actual, la titularidad del Monasterio de Santa Clara es de la sociedad mercantil Ortiz Dieste, S.A., en adelante ORDISA, dado que las administraciones públicas el año 2008 no ejercieron el derecho de tanteo. Lamentablemente el Monasterio esta cerrado desde ese momento y presenta evidentes signos de deterioro: canalizaciones rotas que amenazan con arruinar muros centenarios, humedades en los tejados, tejas rotas, vegetación incontrolada en el claustro que está deteriorando paredes y pavimentos, etc. Según la normativa vigente y más concretamente, en el artículo 97 de la ley se tipifica como a falta grave el incumplimiento del deber de conservar y mantener la integridad del valor cultural de los bienes declarados BICs.

Así mismo, el artículo 32 de la misma regula el régimen de visitas de los bienes catalogados como a BICs. Este artículo establece que “para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural valenciano, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural habrán de facilitar la visita pública de estos, al menos durante 5 días al mes, en días y horario predeterminados que se harán públicos con la difusión adecuada”. De la misma manera que ocurría con el deber de conservar y mantener la integridad del valor cultural de los BICS, el artículo 97 de la Ley 4/1998 tipifica como a falta leve el incumplimiento de la obligación de facilitar la visita pública de los bienes inmuebles de interés cultural.

Por todo eso, se propone al pleno la adopción de la siguiente:

1. Instar al propietario del Monasterio de Santa Clara, la mercantil Ortiz Dieste, S.A. (ORDISA) a hacer las reparaciones oportunas para frenar el deterioro actual del Monasterio de Santa Clara, como así la obliga la ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.

2. Instar al propietario del Monasterio de Santa Clara, la mercantil Ortiz Dieste, S.A. (ORDISA) a establecer el régimen de visitas que obliga la ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano en su artículo 32.

3. En el caso de que no se lleven a término por parte del propietario del Monasterio las acciones anteriormente mencionadas, informar a la Conselleria de Cultura y Educación de la vulneración de diferentes artículos de la ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano para que aplica, si cabe, el régimen sancionador correspondiente.”

El Sr. Parra, del PP, indica que se está cumpliendo con la legalidad, ya que actualmente está en redacción el Plan Especial de Santa Clara, en el que se fijarán las obligaciones de la propiedad.

El Sr. Alcalde añade que la Conselleria tiene que autorizar las obras y usos que se propongan, mientras tanto el inmueble no está en condiciones de ser visitado.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No aprobar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la protección, mantenimiento y visita pública del Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva.

12º.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA, PARA LA REAPERTURA DE LAS EMISIONES DE TV3.

Por parte de D^a Francesca Chapí Albero, se procede a la lectura de la propuesta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, el 7 de octubre de 2011, registro de entrada número -----, para la reapertura de las emisiones de TV3, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un tiempo han cesado las emisiones de TV3 en el País Valenciano al entrar en vigor la modificación de la Ley Valenciana del Audiovisual que impone sanciones de 60.000 € cada 15 días de emisión.

Nos encontramos delante de otro ataque a la lengua de los valencianos por parte del Ejecutivo con esta persecución a las emisiones de TV3 y a ACPV que está sufriendo desde hace años la persecución de la Generalitat Valenciana. Se trata de un ataque a la libertad de expresión, opinión y información, lo que supone un retroceso en derechos culturales y sociales en el País Valenciano.

Acción Cultural fue la primera entidad cívica que impulsó la creación de canal 9. También desde el año 1989, fue la que impulsó la llegada de Canal 9 a Cataluña durante dos años mientras esperaba cerrar un acuerdo de reciprocidad con la Generalitat Valenciana. Este acuerdo fue rechazado por el expresidente Francisco Camps y se continuó con la persecución de TV3, frente al nuevo escenario político dado para la renuncia del mencionado presidente y las últimas declaraciones del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xàtiva a favor del acercamiento hacia Cataluña y las emisiones de la TV3.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Xàtiva y a propuesta de Esquerra unitat, acuerda:

ACUERDOS:

- 1.- Reapertura de las emisiones de TV3.
- 2.- Instar al Consell a llegar a un acuerdo con la Generalitat de Cataluña para que a los dos territorios se puedan recibir las emisiones de sus cadenas públicas.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma “Sense senyal” a ACPV, al Consell y al Gobierno Central”.

El Sr. Alcalde dice que este tema ya se trató en el Pleno a propuesta del Bloc. Manifiesta que está en contra de discriminar y aboga por la unión de las ciudades que forman parte del arco Mediterráneo.

La Sra. Chapi indica que sería un gesto por parte del Alcalde el aceptar la moción, para acabar con la actual situación de crispación.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular)

nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No aprobar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, para la reapertura de las emisiones de TV3.

12º.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL ABONO CULTURA A XATIVA

Por parte de D^a Francesca Chapi Albero, se procede a la lectura de la propuesta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, el 7 de octubre de 2011, registro de entrada número -----, para la implantación del abono Cultura a Xàtiva, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En momentos de crisis un elemento imprescindible es la formación y la difusión de la cultura entre la población. En este sentido consideramos que hay que dinamizar y facilitar el acceso a ella desde el consistorio, por ese motivo, presentamos esta moción que pretende hacer posible el abono cultura a Xàtiva. Siendo esta una acción que no solo estaría encaminada a ganar en formación y difusión de elementos culturales, sino que también ayudaría a reactivar el tejido comercial de la ciudad. De hecho esta abono solo podría ser efectivo en los establecimientos de la ciudad adheridos a este programa.

Además hay que decir que esta propuesta tiene una viabilidad económica clara, de hecho el abono constaría de 40 euros, de éstos el Ayuntamiento subvencionaría 15€ mientras que la ciudadanía debería de abonar 25€. Por otra parte, hay que señalar que con el abono se pueden adquirir productos culturales como libros de lectura, música, entradas para el cine, teatro, museo, castillo ...

Es por todo eso que el Ayuntamiento de Xàtiva y a propuesta de Esquerra Unida, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de incorporación del abono Cultura al programa de delegación de Cultura del Ayuntamiento.

Segundo.- Disponer de una partida presupuestaria para el ejercicio 2012 de 12.000€ para llevar a delante esta iniciativa.

Tercero.- Programar un calendario anual de talleres de animación lectora por diferentes barrios de la ciudad.

El Sr. Alcalde dice que este tema debe ser tratado en la Comisión de Cultura. La Sra. Plá, Concejala de Cultura se compromete a tratarlo en la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No aprobar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, para la implantación del abono Cultura a Xàtiva.

13º.- RUEGOS Y PRERGUNTAS

Se formularon los siguiente ruegos y preguntas:

✓ Sra Chapí, de EU:

1.- Sobre la reactivación del Consorcio de las Comarcas Centrales.

El Sr. Alcalde contesta que ha hablado con el Secretario del Consorcio y le ha comentado que están llegando las delegaciones de los distintos ayuntamientos. Una vez ultimado dicho proceso continuarán con los trámites que procedan.

2.- Respecto a la línea férrea Xàtiva – Alcoi, el Ministerio de Fomento quiere restablecer el tráfico de mercancías. Pregunta al Sr. Alcalde si tiene noticias de ello.

Contesta el Sr. Alcalde que no. Que el Alcalde de Alcoi no le ha dicho nada. Que cuando el PP mande en Madrid ya lo solucionará.

3.- Sobre los rumores en relación con alguna empresa interesada para la gestión indirecta del servicio de agua potable.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que todas las empresas están interesadas, pero que de momento no hay nada. Si surge algo ya se informará.

4.- Sobre los expedientes en relación con el estado de determinados inmuebles en la Plaza Roca y calle Vera.

Contesta el concejal de Régimen Interior Sr. Vidal, y dice que el pasado martes se realizó visita de inspección por parte de la Policía Local, Asistencia Social y Técnicos Municipales y están preparando los correspondientes informes, de los que se dará cuenta.

5.- Reitera el ruego, realizado en anteriores sesiones, para que el Pleno se reúna los jueves a las ocho de la tarde.

✓ El Sr. Lorente, de EU, pregunta si en las instalaciones del Matadero, actualmente, cerrado, se realiza algún trabajo de mantenimiento.

La Sra. Soro contesta que en estos momentos nadie accede al matadero; que está prevista la próxima licitación para la explotación del servicio.

El Sr. Lorente añade que de la caducidad de la concesión debió darse cuenta al Pleno e insiste en el mantenimiento de los elementos de la instalación.

✓ Sr. García, del BLOC:

1.- En el anterior Pleno, respecto a la compatibilidad del Sr. Martín Olivares, se solicitó informe en cuanto que la solicitud de compatibilidad no incluía el puesto de director de la UNED. Asimismo se solicitó informe sobre los empleados del Ayuntamiento que están dando clase en la UNED.

Contesta el Sr. Vidal Piquer; dice que se ha solicitado informe al interesado sobre las dos cuestiones planteadas y que dispone de plazo, hasta el próximo 22 de octubre, para evacuarlo.

2.- Sobre el personal asignado a las pistas (Skate, etc.), habilitadas en la zona verde del Polígono La Vila.

Contesta el Concejal de Juventud, Sr. Sanchis, diciendo que no hay ningún empleado municipal, que el jardín se abre a las 9 horas y se cierra a las 22 horas.

3.- Sobre el estado de la Urbanización del Palasiet: deficiencias, principalmente en jardinería, devolución de garantía, etc.

Contesta el Concejal de Urbanismo Sr. Parra indicando que se realizó correctamente el Acta de Recepción de las obras y el Agente Urbanizador está subsanando las deficiencias que se detallaron en la misma. En caso de incumplimiento de actuará sobre la garantía definitiva depositada. En cualquier caso, la zona de jardín a la que se refiere el Sr. García no forma parte del Sector urbanizado; el ayuntamiento tendrá que realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento.

4.- Pregunta por el lugar donde entrenan las escuelas de fútbol

Contesta la Sra. Sipán, Concejala de Deportes: manifiesta que se reunió con las escuelas para solucionar el asunto planteado durante este periodo transitorio, hasta el próximo 1 de enero; de momento se están utilizando todas las instalaciones.

Añade el Sr. Alcalde que las instalaciones están disponibles para todos, y que los padres que acompañan a los niños no pagan.

✓ La Sra Suñer, del BLOC, indica que en la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre pasado se aprobaron facturas de la Ciudad del Deporte, por importe total de 86.400 €. Solicita información de las siguientes:

1. Puesta en marcha; inauguración; grabación clubs, escuelas y otros: 5.192,00 €
2. Puesta en marcha; inauguración; cimentación zona de saltos: 4.669,43 €
3. Sonorización: 1.062,00 €
4. Trabajos piscinas (pavimento interior) 2.869,00 €
5. Rehabilitación del pavimento exterior antideslizante: 2.991,30 €
6. Rehabilitación pavimento exterior antideslizante: 2.676,24 €
7. Colocación del pavimento exterior antideslizante: 2.973,60 €
8. Rejuntar y rematar laterales para césped: recolocación canaleta y arreglar motas: 2.784,80

Asimismo solicita información sobre la recepción de las obras y la devolución o no de fianzas al contratista.

✓ Sr. Llorens, del PSPV

1.- Pregunta si se acabará el Plan especial del casco antiguo.

Contesta el Sr. Parra en sentido afirmativo

2.- Sobre la situación de los distintos Programas de Actuación Integrada no desarrollados. Espera que se de cuenta en la próxima Comisión Informativa de Fomento. Los propietarios están pagando mucho en concepto de IBI.

Contesta el Sr. Alcalde informando que el ayuntamiento ya ha solicitado una reducción del 60% del valor catastral de las parcelas que están esa situación en los tres Programas que no están en marcha.

3.- Sobre el inicio de las obras del Aliviadero del Colector Central.

Contesta el Sr. Parra diciendo que la Conselleria es la encargada de adjudicar el contrato. Averiguará en que situación se encuentra el expediente.

✓ Sr. Aldabero, del PSPV, pregunta por el virus que afecta a las palmeras de la Avenida Ausias March.

Contesta el Sr. Parra, concejal de parques y jardines, señalando que el Picudo rojo no está afectando a las palmeras situadas en la vía pública. El problema se plantea concretamente en Conservatorio, Palasiet y Ciudad del Deporte.

✓ Sra. Angulo, del PSPV, formula ruego para que se constituya el Consell de la Dona.

La Concejala delegada de Promoción Humana, Sra. Esteban, informa que se está en ello.

✓ Sr. Cerdá, del PSPV

1.-Pregunta al Concejal de Obras si ya ha finalizado el plazo de presentación de ofertas para el Centro I+D+I y si se ha presentado alguien.

Contesta que informará en el próximo Pleno o en la Comisión Informativa.

2.- Al Sr. Alcalde pregunta sobre la “salida digna” a que se ha referido, respecto a los trabajadores de la Oficina de recaudación.

Contesta que está en estudio y que ya lo concretará.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las dieciséis horas levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario accidental que doy fe.

**VºBº:
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,